



NANCY BARGMANN  
DIRECTORA

Estado de California: Agencia de Salud y Servicios Humanos  
**Departamento de Servicios de Desarrollo**  
1215 O Street, Sacramento, CA 95814  
[www.dds.ca.gov](http://www.dds.ca.gov)



GAVIN NEWSOM  
GOBERNADOR

12 de septiembre de 2023

PARA: DIRECTORES EJECUTIVOS DE LOS CENTROS REGIONALES

ASUNTO: DESARROLLO Y CAPACITACIÓN DE LA FUERZA LABORAL:  
PROGRAMA DE ESTIPENDIOS POR CAPACITACIÓN PARA  
PROFESIONALES DE AYUDA DIRECTA (DSP)

El propósito de esta guía es brindar instrucciones a los centros regionales para la implementación del Programa de estipendios por capacitación para DSP, a partir del 12 de septiembre de 2023.

En junio de 2022, el Proyecto de Ley por la vía rápida sobre el presupuesto de los servicios de desarrollo, SB 188 (capítulo 49, estatutos de 2022), agregó la [sección 4699.2 del Código de Bienestar e Instituciones \(W&I\)](#), que estableció el Programa de estipendios por capacitación para DSP con la intención de mejorar la calidad de los servicios recibidos por los clientes, lograr una mayor retención de los DSP y aumentar el interés de los DSP en el desarrollo de habilidades y las oportunidades de aprendizaje continuo al ofrecer estipendios por completar cursos de capacitación. A través de este programa, los DSP pueden recibir hasta dos estipendios de \$625 (antes de impuestos) por completar cursos de capacitación aprobados. El Programa de estipendios por capacitación para DSP tiene una duración limitada y se deben completar todas las capacitaciones antes del 30 de junio de 2024.

### **Requisitos de elegibilidad**

La participación en el Programa de estipendios por capacitación es voluntaria para los DSP. Para ser elegibles para recibir el estipendio por capacitación, los DSP, incluidos algunos supervisores de atención al público y personal clínico, deben reunir los siguientes requisitos:

- Trabajar como DSP remunerado un promedio de 10 horas o más por semana;
- realizar tareas de apoyo directo, como desarrollo de habilidades, orientación y asistencia personal a personas que reciben servicios de un centro regional, como parte de sus funciones laborales regulares;
- dedicar al menos el 50% de sus horas de trabajo a brindar servicios de ayuda directa; y
- ser empleados de un vendedor de un centro regional o un participante del programa de autodeterminación.

A los efectos de este programa de estipendios por capacitación, las siguientes personas no son elegibles, aunque una parte de su trabajo involucre brindar servicios de ayuda directa:

- Personal pagado través de una fuente de financiamiento que no sea el centro regional, como Medi-Cal, el seguro de salud o un distrito escolar;
- aquellas personas que solo prestan servicios intermitentes, como modificación del hogar o servicios de entrega de comidas;
- personal contratado a través de una agencia de empleo temporario;
- trabajadores contratados o independientes (1099);
- trabajadores de guardia o a demanda (PRN);
- voluntarios; y
- personal administrativo o supervisores, a menos que dediquen el 50% o más de su tiempo a tareas de ayuda directa.

### **Acceso a los cursos de capacitación**

Los DSP pueden acceder a los cursos de capacitación en línea aprobados a través del Centro de aprendizaje de ARCA (ARCALearn) en <https://provider.arcaclearn.org>. Los DSP deben inscribirse en ARCALearn antes de tomar el curso e indicar el número de vendedor de su empleador y los datos del centro regional asociado. Los DSP deben pedir esta información a su empleador.

Para obtener el primer estipendio por capacitación, los DSP deben completar la capacitación sobre el *Código de Ética*, desarrollada por la Alianza Nacional para Profesionales de Ayuda Directa (NADSP). Los DSP pueden recibir un segundo estipendio después de completar un curso adicional aprobado por el Departamento de Servicios de Desarrollo (el Departamento). Puede encontrar una lista de los cursos en línea aprobados por el Departamento en la pestaña del Programa de estipendios por capacitación para DSP [aquí](#). Si bien hay muchos cursos de capacitación disponibles, los DSP solo recibirán hasta dos pagos de estipendios. Todos los cursos de capacitación que se ofrecen como parte de este programa pueden sumar créditos para cumplir con los requisitos de unidades de capacitación continua (CEU) exigidos por la División de Licenciamiento para Ofrecer Cuidado en la Comunidad.

Los centros regionales deben compartir con sus vendedores la Hoja informativa adjunta (Anexo A) y brindarles instrucciones para que la distribuyan entre todos los DSP. Asimismo, se adjunta un documento de Preguntas frecuentes (Anexo B) y el Acuerdo del programa de estipendios por capacitación (Anexo C).

### **Proceso de facturación y pagos a los DSP**

Cada lunes se generan informes semanales de actividad, llamados “Informe de cumplimiento de los DSP para el pago por parte del centro regional”, con información que los centros regionales pueden utilizar para generar facturas a los vendedores. Los vendedores confirmarán cuáles de los DSP identificados trabajaban para ellos en el momento de la capacitación. Los centros regionales utilizarán el subcódigo “T\$” para reembolsar a los vendedores, en el plazo de 30 días de la recepción de confirmación, un total de \$775 por cada curso de capacitación completado por los empleados del vendedor. Este importe consiste en una suma bruta de \$625 que el vendedor deberá pagar al DSP y un cargo administrativo de \$150 para el vendedor. El cargo administrativo está destinado a cubrir gastos, como impuestos sobre la nómina a cargo del empleador, el pago de salarios mientras que el empleado completa el curso de capacitación, entre otros.

Los centros regionales y los proveedores firmarán y utilizarán el Acuerdo del programa de estipendios por capacitación (Anexo C) adjunto, que describe las responsabilidades de pago del centro regional y el vendedor. De conformidad con la [sección 4699.2\(d\) del Código W&I](#), los DSP deben recibir el pago en un plazo máximo de tres meses después de finalizar la capacitación.

### **Puntos de contacto en los centros regionales**

En el plazo de 14 días de la fecha de esta guía, los centros regionales deben enviar la siguiente información a [Workforce@dds.ca.gov](mailto:Workforce@dds.ca.gov):

- Información de contacto para los representantes del centro regional que recibirán de ARCALearn los “Informes de cumplimiento de los DSP para el pago por parte del centro regional”.
- Información de contacto de las personas de contacto primarias y secundarias para este programa.
- Dirección de correo electrónico del centro regional que los DSP pueden usar para enviar consultas sobre pagos. Esta información se publicará en la página web del Departamento.

Los centros regionales deben compartir esta guía con los comités asesores de vendedores. Los vendedores y los DSP deben comunicarse con su centro regional local si tienen alguna pregunta. Los centros regionales pueden enviar sus preguntas a [Workforce@dds.ca.gov](mailto:Workforce@dds.ca.gov).

Atentamente,

*Original firmado por:*

VICKI L. SMITH, Ph.D.

Directora adjunta  
Desarrollo de Políticas y Programas

Anexos

cc: Administradores de centros regionales  
Directores de Servicios Comunitarios del Centro Regional  
Directores de Servicios al Cliente del Centro Regional  
Asociación de Agencias del Centro Regional  
Nancy Bargmann, Departamento de Servicios de Desarrollo  
Brian Winfield, Departamento de Servicios de Desarrollo  
Ernie Cruz, Departamento de Servicios de Desarrollo  
Jim Knight, Departamento de Servicios de Desarrollo  
Suzy Requarth, Departamento de Servicios de Desarrollo  
Jennifer Niklas, Departamento de Servicios de Desarrollo